

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 1969

NÚM. 36

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal de la Excm. Diputación Provincial de León.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y para cumplimiento de Sentencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal de la Excm. Diputación Provincial de León y en el sentido de asignar a las plazas —integrantes de tal plantilla— que a continuación se relacionan, y clasificadas en los precedentes Grupos y Subgrupos, los grados retributivos establecidos por la Ley 108/1963, del 20 de julio que respecto de cada clase o categoría de las mismas, se indican, y con determinación de las plazas en relación con las cuales queda fijado, en 65 años, el límite de edad para la jubilación de quienes las desempeñen:

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales:

	Grado
1 Secretario	23
1 Interventor.....	22
1 Depositario.....	21

Subgrupo b) Técnico-Administrativos cualificados:

1 Oficial Mayor	21
-----------------------	----

Subgrupo c) Escala Técnico Administrativa:

1 Jefe de Sección.....	19
8 Jefes de Negociado.....	15
17 Oficiales.....	11

Subgrupo d) Escala Auxiliar:

31 Auxiliares	9
6 Auxiliares de Contabilidad	9

Subgrupo e) Plazas especiales administrativas asimiladas a técnico-administrativas:

1 Jefe de Sección de Contabilidad	21
1 Subcajero	15
3 Oficiales de Contabilidad	13
1 Taquígrafo-Mecanógrafo.....	11

GRUPO B) TECNICOS

Subgrupo a) Técnicos con título superior:

	Grado
1 Arquitecto.....	15
3 Médicos.....	15
1 Inspector General de Establecimientos Benéficos	21
1 Veterinario	15
1 Archivero-Bibliotecario	15
1 Capellán-Administrador	15

Subgrupo b) Técnicos de Vías y Obras Provinciales:

1 Ingeniero Director.....	18
1 Ingeniero Encargado	15

Subgrupo c) Técnicos Auxiliares:

1 Aparejador	12
1 Perito Agrícola	12
2 Practicantes.....	12

Subgrupo d) Técnicos Auxiliares de Vías y Obras Provinciales:

3 Ayudantes	12
-------------------	----

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo b) Otros Servicios de Vigilancia y Seguridad:

2 Guardas Jurados.....	6
1 Guarda Almacén.....	5

Subgrupo d) Funciones de índole manual similares a las de Artes, Oficios o Industrias:

4 Delineantes.....	11
11 Maestros de Taller.....	9
1 Oficial Carpintero.....	7
Edad jubilación, 65 años.	
1 Oficial Fontanero	7
Edad jubilación, 65 años.	
1 Regente Imprenta Provincial	11
4 Maquinistas Imprenta.....	8
Edad jubilación, 65 años.	
1 Linotipista	8
Edad jubilación, 65 años.	
7 Cajistas	8
Edad jubilación, 65 años.	
1 Oficial 1.º Encuadernador.....	8
Edad jubilación, 65 años.	

	Grado	GRUPO D) SUBALTERNOS	Grado
1 Oficial 2.º Encuadernador.....	7	1 Portero Mayor Conserje	10
Edad jubilación, 65 años.		1 Conserje	7
1 Jefe Parque Móvil.....	9	4 Porteros	6
2 Oficiales de Taller Cond.....	7	14 Ordenanzas	5
Edad jubilación, 65 años.		1 Ordenanza-Portero	5
5 Conductores	7	1 Educador de Niños	5
Edad jubilación, 65 años.		3 Celadores.....	5
4 Maquinistas de Vías y Obras.....	7	1 Sereno.....	6
Edad jubilación, 65 años.		2 Mozos Máquinas Imprenta	5
1 Ordenanza-Conductor.....	7	Edad jubilación, 65 años.	
A extinguir.		97 Peones Camineros.....	5
6 Capataces Camineros	9	Edad jubilación, 65 años.	
1 Jardinero.....	6	2 Telefonistas.....	5
Edad jubilación, 65 años.			
1 Hortelano	5	Madrid, 8 de febrero de 1969.—El Director General, Manuel Sola Rodríguez Bolívar.	
Edad jubilación, 65 años.			
1 Cuidadora de Laboratorio	5		
4 Encargados calefacción	5		
Edad jubilación, 65 años.			

645

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MODISTERIA A

MEDIDA, de LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2.653, para el período de año 1969 y con la mención de LE-18.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186 1 e)	13.500.000	2,— %	270.000,—
» » » A. P.	D. 24-12-64	»	0,70 %	94.500,—
Total				364.500,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2),

párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.:
El Director General de Impuestos Indirectos. 527

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SASTRERIA A MEDIDA, de LEON, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto

General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 2.652, para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-17.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186 1 e)	58.000.000	2,— %	1.160.000,—
> > > A. P.	D. 24-12-64	>	0,70 %	406.000,—
Total				1.566.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón quinientas sesenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 527

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SUBASTA DE CANTERAS

Se convoca a subasta pública la enajenación de los aprovechamientos siguientes:

Monte de U. P. núm. 684.—Pertenece: Beberino.—Ayuntamiento La Pola de Gordón.—Denominación de la cantera: «La Cubilla».—Clase de producto: piedra de sillería especial.—Volumen total mínimo en perfil: 1.500

m/3.—Duración del aprovechamiento: hasta 30 de septiembre de 1978.—Precio base de licitación: 75.000 pesetas. Precio índice: 150.000 pesetas.—Fianza provisional: 2.250 pesetas.—Garantía definitiva: 1 por 100 del precio de adjudicación.—Lugar y fecha de la subasta: Casa Concejo de Beberino, el 7 de marzo próximo, a las 11 horas.

Monte de U. P. núm. 684.—Pertenece: Beberino.—Ayuntamiento: La Pola de Gordón.—Denominación de la cantera: «Las Lamas».—Clase de producto: Piedra mampostería.—Volumen total mínimo en perfil: 1.100 m/3.—Duración del aprovechamiento: hasta 30 de septiembre de 1973.—Precio base de la licitación: 22.000 ptas.—Precio índice: 44.000 ptas.—Fianza provisional: 660 ptas.—Garantía definitiva: 1 por 100 del precio de adjudicación. Lugar y fecha de la subasta: Casa Concejo de Beberino, el 7 de marzo próximo a las 12 horas.

Monte de U. P. núm. 694.—Pertenece: La Pola de Gordón.—Ayuntamiento: La Pola de Gordón.—Denominación de la cantera: «Las Baleas».—Clase de producto: piedra para machaqueo.—Volumen anual: 25.000 m/3 de excavación.—Duración del aprovechamiento: hasta 30 de septiembre de 1986 (con modificación del precio unitario a partir del 1.º de octubre de 1976, de acuerdo con lo estipulado en el pliego especial de condiciones facultativas).—Precio base de licitación: 150.000 ptas. anuales.—Precio índice: 300.000 ptas. anuales.—Fianza provisional: 4.500 ptas.—Garantía definitiva: 10 por 100 del precio anual de adjudicación.—Lugar y fecha del acto de la subasta: Casa Concejo de La Pola de Gordón, el 7 de marzo próximo, a las 12 horas.

Las plicas podrán presentarse hasta las trece horas del día 6 de marzo en la Casa Concejo de Beberino y La Pola de Gordón, respectivamente, lugares en los que se celebrará el acto de la subasta.

El pliego especial de condiciones a que deberán someterse estos aprovechamientos, estará a disposición de los interesados en las Oficinas de este Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32-2.º y en el domicilio de cada Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de calle..... núm.... y con Documento Nacional de Identidad núm.... en nombre propio (o como apoderado de vecino de con domicilio en) enterado del correspondiente pliego de condiciones especiales, a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de (en letra y cifra) por el aprovechamiento de la cantera denominada en el monte de U. P. núm.... perteneciente a cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia de fecha de de 1969.—Fecha y firma. León, 8 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.
617 Núm. 362.—495,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cebanico

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento que tuvieron lugar los días 26 de enero y 9 del actual e ignorándose su paradero, se cita al mozo Angel Rodríguez Fernández, hijo de Angel y de Clotilde, natural de Mondreganes, para que el día 16 del actual, a las diez horas, comparezca en la Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido como perteneciente al reemplazo de 1969.

Cebanico, 9 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 623

Ayuntamiento de Borrenes

Ignorándose el actual paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1969, que a continuación se relaciona, se le requiere por medio del presente para que el tercer domingo de febrero, día 16, comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de clasificación y declaración de soldados de su reemplazo, advirtiéndole que de no comparecer por sí o por persona que le represente, será declarado prófugo.

Mozo que se cita:

Asenjo Blanco, Domiciano, hijo de Isaac y Manuela.

Borrenes, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 640

Ayuntamiento de Santas Martas

Desconociéndose el actual paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1969 que al final se cita, alistado por este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 16 del actual mes de febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por medio de persona que le represente, será declarado prófugo.

Mozo que se cita:

Domínguez Fernández, José, hijo de José M.^a y de Josefina.

Santas Martas, 3 de febrero de 1969. El Alcalde (ilegible). 638

Ayuntamiento de San Emiliano

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, referida al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Se-

cretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de examen y reclamaciones.

San Emiliano, 3 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D.: El Tte. Alcalde, Antonio Mallo González.

520 Núm. 324.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Izagre

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Izagre, 1 de febrero de 1969.—El Alcalde, Alberto Paniagua.

519 Núm. 323.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de sondeo artesiano para abastecimiento de agua a la localidad de San Pelayo, se somete a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal y formularse contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villazala, 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

518 Núm. 322.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Luyego

Confeccionado el correspondiente padrón de rectificación de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, se encuentra en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

* * *

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, prorrogar los padrones de arbitrios municipales, sobre la riqueza rústica y urbana de 1968 para el ejercicio de 1969, los cuales se hallan de manifiesto por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

517 Núm. 321.—99,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Pardavé de Torio

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para 1969.

Pardavé, 29 de enero de 1969.—El Presidente, Rolindes González.

426 Núm. 331.—44,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Santiago Millas.

Juez de Paz de Las Omañas.

Juez de Paz sustituto de Chozas de Abajo.

Fiscal de Paz de Matanza.

Valladolid, 8 de febrero de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 607

Anuncios particulares

SE NECESITA Auxiliar de Recaudación, de segunda clase. Sueldo 98.000 pesetas anuales, quinquenios, ayuda familiar, premio de buena gestión, dietas.

No mayor de 40 años. Servicio militar cumplido. Varón.

Examen 26 de febrero de 1969.

Informes: Recaudación Contribuciones Estado, Zona de La Bañeza - Teléfono 591.

649 Núm. 384.—66,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE VILLAHIBIERA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villahibiera, a las diez de la mañana del día 23 del próximo mes de marzo en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.

4.º Acuerdos para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas de riego.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villahibiera, 6 de febrero de 1969.—El Presidente, Constantino Maraña.

606 Núm. 371.—154,00 ptas.